

Aguas de la Paz en contra de SERMUCANE	AYUDA MEMORIA	Resolución ver los acuerdos aprobados por ambas partes
Exp-21-2017		AUDIENCIA CON RESOLUCION No.12-2017

Fecha:	27 de enero 2017		Lugar:	ERSAPS
Hora (Inicio/Fin)	10:00 am	12:45m	Próxima Audiencia:	
Nombre	Organización/Institución			
Abog. Elsy Urcina Raskoff	Asesora Legal ERSAPS			
Ing. Jose Carlos Izaguirre	Gerente de Aguas de la Paz			
Monica Vallecillo	Administradora Aguas de la Paz			
Denis Joel Mejía	Asesor Legal Alcaldia de la Paz			
Ing. Jose Tejeda	Alcalde de Municipalidad de Cane			
Ing. Irma Escobar	Observadores			
Ing. Luis Romero	Observadores			

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA

Se recibió por parte de la Alcaldía de la Paz solicitud de Audiencia de Conciliación en contra de Aguas de Sermucane por la falta de Pago de dos facturas de los meses de del 21 de Abril al 21 de Mayo y del 21 de Mayo al 21 de Junio por la prestación de del Servicio de Agua Potable que de conformidad al Convenio de Co- gestión entre ambas alcaldías Municipales se estableció que la prestación de este servicio la proporcionara Aguas de la Paz para Sermucane en donde el sistema de agua por gravedad será operado y administrado en su totalidad por el Prestador Municipal de la Paz y Aguas de Cane compartirá proporcionalmente con el prestador municipal de la Paz, los gastos mensuales incurridos por la conservación, Protección, Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de agua por gravedad

Reunidos en el Salón de Reuniones del ERSAPS, hora y día fijado para celebrar la Audiencia en donde se cedió la palabra al Sr. Alcalde Municipal de Cane en su condición de Presidente de la Junta Directiva de SERMUCANE, en la cual adujo que no ha hecho efectivo el pago de las facturas cobradas por AGUAS DE LA PAZ, en vista de que la facturación no presentaba detalles y no tiene por qué pagar un 20% del salario del Gerente de Aguas de la Paz.


PUNTOS ACORDADOS:

- 1) Se estableció que previo a solicitar audiencia al ERSAPS para solución de conflicto, deberán en primera instancia solventar las situaciones en discordia entre ellos mismos de conformidad al Convenio de Co Gestión y emitir una resolución de que no han podido llegar a un acuerdo entre ambas partes.
- 2) En lo que corresponde al Pago de las facturaciones reclamadas por parte de aguas de la Paz para SERMUCANE, éste deberá pagar los valores cobrados siempre y cuando se le adjunte un detalle informativo de las gestiones realizadas para que se haga efectivo el pago del 20% de gastos incurridos por la conservación, protección, administración, Operación y Mantenimiento del Sistema por gravedad desde la Micro hasta la planta potabilizadora, una vez hechas las comunicaciones SERMUCANE pagara en el termino de 5 días

hábiles los valores cobrados.

- 3) Con relación al aumento de personal AGUAS DE LA PAZ, deberá comunicar a SERMUCANE sobre las necesidades que se requiere para nuevas contratación para que se de una prestación del servicio eficiente con condiciones de calidad, continuidad y cobertura.
- 4) Ambos prestadores AGUAS DE LA PAZ y SERMUCANE deberán establecer por escrito que los gastos de operación y mantenimiento del 20% le corresponde a SERMUCANE y el 80% a AGUAS DE LA PAZ.
- 5) Con relación al incumplimiento del Convenio de Co Gestión por parte de ambos prestadores que corresponde a: Ubicación y concesión de las fuentes de agua, la Alcaldía de la Paz deberá en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha dar una respuesta a la Alcaldía de Cane, sobre las gestiones realizadas, debiendo el ERSAPS dar el seguimiento correspondiente;
- 6) Por parte del ERSAPS se compromete a darle asistencia con relación a la conformación del Prestador de Cane, ya que en la actualidad quien sigue operando el sistema es la Alcaldía Municipal y no el Prestador ya que este no esta conformado.
- 7) Ambos prestadores se comprometen a gestionar el trámite del Registro Tributario Nacional (RTN) para efecto de manejar cuentas completamente independientes de la Alcaldía Municipal tal como lo establece el Artículo 20 de la Ley Marco y 28 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua potable y saneamiento.

Los presentes acuerdos son de cumplimiento obligatorio y deberán dar el conocimiento respectivo a ambas juntas directivas- La falta de cumplimiento dará lugar a efectuar las investigaciones correspondientes y a imponer las sanciones que corresponda de conformidad al Reglamento de Infracciones y Sanciones del ERSAPS.


Ing. Jose Carlos Izaguirre
Gerente Aguas de la Paz


Jose R. Tejeda (Alcalde Municipal)
Presidente Junta Directiva
SERMUCANE


Monica Vallecillo
Administradora AGUAS DE LA PAZ


Denis Joel Mejia
Asesor Legal Alcaldía Municipal de La Paz



POR EL ERSAPS


ELSY URCINA RASKOFF
Asesora Legal ERSAPS

